



*Documentos obligatorios a presentar con la solicitud:*

- Fotocopia compulsada D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada de los documentos que justifiquen los méritos alegados a efectos de puntuación en el concurso.
- Fotocopia compulsada del justificante del pago de los derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 1 de agosto de 2008.-El Alcalde, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

- 7872

**Ayuntamiento de Jimena (Jaén).**

**Edicto.**

Advertido error en el edicto núm. 7659 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 184, de fecha 9 de agosto de 2008, sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Concesión de Subvenciones por haberse producido un error material y no corresponderse con el edicto que debía publicarse, a continuación se inserta el edicto de aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008.

Doña CATALINA M. GARCÍA CARRASCO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jimena.

**Hace saber:**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de julio de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Jimena, a 1 de agosto de 2008.-La Alcaldesa-Presidenta, CATALINA M. GARCÍA CARRASCO.

- 8122

**Ayuntamiento de Sabiote (Jaén).**

**Edicto.**

Por don Antonio Almazán González, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Taller de Ferralla, con emplazamiento en Carretera de Úbeda-Sabiote de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Sabiote, a 6 de noviembre de 2007.-El Alcalde (firma ilegible).

- 9658

**Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).**

**Edicto.**

Don MANUEL NOGUERA ORELLANA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena.

**Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal regu-

ladora de la tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal adoptado en sesión plenaria de fecha 4 de julio del 2008, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con carácter potestativo o alternativamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Órgano Jurisdiccional que señala la L.J.C.A de 13 de julio de 1998.

A continuación se transcribe el acuerdo de aprobación provisional elevado a definitivo.

Pleno de 4 de julio del 2008.

El Sr. Alcalde Presidente informa a los presentes de la necesidad de proceder a la modificación en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de la Piscina Municipal, dando lectura a la moción iniciadora del expediente referido, que motiva la justificación de la modificación objeto de aprobación, obediendo al incremento de los costes del servicio que no ha sufrido modificación alguna desde el año 2004. Prosigue afirmando el Sr. Alcalde Presidente a los presentes, que la modificaciones que se pretenden afecta exclusivamente al artículo 6.º de la Tasa por prestación del servicio de piscina municipal. que determina la tarifa contenida en la misma.

Visto el informe jurídico emitido a tal efecto, visto el estudio técnico económico tramitado al efecto de lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 2/004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda y considerando la viabilidad de la propuesta de modificación de la tasa reguladora del Servicio de Piscina Municipal, se acuerda por siete votos a favor y ninguno en contra que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, que de derecho es de nueve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.H de la Ley 7/85 reguladora de Bases de Régimen Local modificada por ley 11/99:

*Primero:* Adoptar acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal, afectando dicha modificación a el artículo que se detalla referido a la Cuota Tributaria quedando redactados en la forma siguiente:

Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal

Artículo 6.º.-Será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- a) Entrada en recinto, con derecho a baño y ducha, cada niño de 6 a 10 años, días laborales: 1'50,00 euros.
- b) Entrada en recinto, con derecho a baño y ducha, cada persona adulta, días laborales: 3,00 euros.
- c) Entrada en recinto, con derecho a baño y ducha, cada niño de 6 a 10 años, días festivos: 2,00 euros.
- d) Entrada en recinto, con derecho a baño y ducha, cada persona adulta, días sábados y domingos: 4,00 euros.

*Segundo:* Exponer el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

*Tercero:* Finalizado el período de exposición pública, esta Corporación adoptará acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones que se hubiera presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de las tasas mencionadas. En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

*Cuarto:* Publicar el acuerdo definitivo o en su caso del provisional elevado automáticamente a definitivo y el texto íntegro del la modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.